

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 12 DE MARZO DE 1945

NÚMERO 9647

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto N° 1107 de 26 de Febrero de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1108 de 26 de Febrero de 1945, por el cual se declara una insubsistencia.
Decreto N° 1109 de 27 de Febrero de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decretos Nos. 1112 y 1113 de 28 de Febrero de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1117 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se suprime un cargo y aumentase un sueldo.
Decreto N° 1118 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se crea un cargo.
Decreto N° 1120 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 1631 de 15 de Febrero de 1945, por la cual se resuelve una consulta.
Resoluciones Nos. 1635 y 1636 de 15 de Febrero de 1945, por las cuales se revocan unas resoluciones.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Resoluciones Nos. 5 y 6 de 2 de Marzo de 1945, por las cuales se resuelven unas consultas.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

- Ordenanza N° 6 de 18 de Diciembre de 1944, por la cual se acondiciona las márgenes de un río para un balneario.

- Ordenanza N° 7 de 18 de Diciembre de 1944, por la cual se destina una partida.
Ordenanza N° 8 de 18 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena la construcción de un puente.
Ordenanza N° 9 de 18 de Diciembre de 1944, por la cual se crean unos corraimientos.
Ordenanza N° 11 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 12 de 15 de Diciembre de 1944, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 13 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se modifica y derogan unos artículos.
Ordenanza N° 14 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena la construcción de un puente.
Ordenanza N° 15 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se compra un tractor.
Ordenanza N° 16 de 22 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma y adiona una ordenanza.
Ordenanza N° 17 de 26 de Diciembre de 1944, por la cual se fijan unos sueldos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 1108 (DE 26 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho anteriormente en el señor Alejandro de la Guardia Jr., para Capitán de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1107 (DE 26 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Pedro Fernández Parrilla, Abogado del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Harmodio A. Pasmama F. cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1109 (DE 27 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Concepción, Juez de Policía Nocturno, en reemplazo del señor Roberto Clement, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1112 (DE 28 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad al señor Rodolfo García, Defensor de Oficio del Circuito de Herrera, mientras dure la licencia concedida al señor José María Huerta.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1113
(DE 28 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al licenciado Horacio Velarde Miembro de la Comisión Codificadora, en reemplazo del doctor Ricardo J. Alfaro, durante el tiempo de la licencia que le fue concedida para separarse de ese cargo.

Artículo 2º: Se nombra a la señora Carmen D. Moreno de Acevedo Secretaria interina de la Comisión Codificadora, en reemplazo del licenciado Horacio Velarde, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 3º: Se nombra a la señora Zenovia F. de Rodríguez Asistente interina del Secretario de la Comisión Codificadora, en reemplazo de la señora Carmen D. Moreno de Acevedo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 4º: Se nombra interinamente a la señorita Cristobalina Olivarrén Estenógrafa de 1ª categoría de la Comisión Codificadora, en reemplazo de la señora Zenovia F. de Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 5º: Este Decreto surtirá efecto a partir del día 20 de Febrero, fecha en que comenzaron a prestar servicios las personas nombradas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1120
(DE 2 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al señor Hernando Santos, Defensor de Oficio del Circuito de Bocas del Toro, mientras duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

SUPRIMASE CARGO Y AUMENTASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 1117
(DE 2 DE MARZO DE 1945)

por el cual se suprime el cargo de Portero y se aumenta el sueldo del Conserje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º: Se suprime el cargo de Portero del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2º: El Conserje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo devengará un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

CREASE CARGO

DECRETO NUMERO 1118
(DE 2 DE MARZO DE 1945)

por el cual se crea el cargo de Inspector Técnico de Aviación y se le fija sueldo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º: Se crea el cargo de Inspector Técnico de Aviación, con un sueldo mensual de Doscientos Balboas (B. 200.00).

Artículo 2º: Las funciones de este empleado son las de inspeccionar periódicamente las naves aéreas, sus equipos y tripulaciones; impedir el uso de cualquier nave aérea que, a su juicio no ofrezca la seguridad necesaria para hacer viajes; negar el permiso de salida de cualquier nave aérea cuando las condiciones atmosféricas no sean adecuadas para la navegación y cumplir cualesquiera otros deberes profesionales que se relacionen con el ejercicio de su cargo como Inspector Técnico de Aviación que le sean señalados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1634

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N.º 147
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ción Primera.—Resolución No. 1634. —Panamá, 15 de Febrero de 1945.

El señor José Carlos Bustamante, ha elevado al Gobierno de Gabinete la siguiente consulta:

"Qué debe entenderse por empleado con mando y jurisdicción?"

Son los actuales Secretarios del Ministerio empleados con mando y jurisdicción?

Para dilucidar los puntos consultados se considera:

1º) Por medio de la Resolución No. 132 de fecha 19 de Agosto de 1924 el Poder Ejecutivo declaró que las atribuciones de los Subsecretarios de Estado de los distintos Departamentos de Gobierno se encontraban fijados de manera clara y precisa en el artículo 640 del Código Administrativo, y entre tales atribuciones no existía ninguna por la cual se les confiriere mando o jurisdicción a tales funcionarios en las distintas Secretarías de Estado.

Por medio de la Resolución No. 269 de fecha 12 de Noviembre de 1931, el Poder Ejecutivo expresó lo siguiente en relación con los conceptos de mando y jurisdicción:

a) "Tomada aisladamente y en su acepción más lata, la voz *mando* es sinónimo de imperio, gobierno, poder y autoridad, e indica por tanto la potestad que ciertos funcionarios tienen de poner en ejecución las leyes y de imponer preceptos de carácter general, haciendo para ello uso de la fuerza pública si fuere necesario.

El vocablo *jurisdicción* tiene mayor número de acepciones. Es en primer término la facultad general de gobernar y de poner en ejecución las leyes. En segundo lugar, expresa, en un sentido más específico, la facultad de administrar justicia, acepción con la cual aparece esta palabra en el artículo 216 del Código Judicial. Indica, por último, el territorio dentro del cual se ejerce la autoridad de un funcionario o entidad política.

Ahora bien, nuestras leyes usan algunas veces el término *jurisdicción* como sinónimo de *mando*, bien empleando aquel término aisladamente como en los artículos 778, 828 y 829, inciso 6º del Código Administrativo, o bien uniéndolo a algún otro con la conjunción disyuntiva O, como en el caso de los artículos 22 y 59 de la Constitución y el 825, ordinal 7º del Código Administrativo.

En cambio otras disposiciones, que son más numerosas y que parecen ser más especiales e imperativas, emplean la frase *mando y jurisdic-*

ción, para referirse a ciertos funcionarios, como el artículo 12 de la Constitución, los artículos 86, inciso 4º, y 117 del Código Judicial y los artículos 142, 185, 193, 759 y 838 del Código Administrativo. Y es evidente que en todos estos casos la voz *mando* está usada como sinónimo de imperio, gobierno, poder y autoridad; y la voz *jurisdicción*, como lo establece el artículo 143 del citado código, indica el territorio dentro del cual se ejerce el mando.

Cuando se dice, pues, que un funcionario de la República tiene mando y jurisdicción surgen dos conceptos: 1º Que tal funcionario tiene poder o autoridad, bien en el ramo administrativo o en el judicial, para dictar órdenes, sentencias, autos, providencias que son de obligatorio y general cumplimiento; y 2º Que este funcionario dicta sus órdenes, sentencias, autos, providencias o decretos para que tengan cumplimiento dentro de determinado territorio, fuera del cual son ineficaces".

b) "El cargo de Subsecretario de Estado no puede ser considerado como empleo con mando y jurisdicción en toda la República y, por tanto, no le comprenden las prohibiciones o excepciones de carácter general que establezcan las leyes con respecto a tales empleados."

2º) Los Secretarios de Estado eran órganos de comunicación del Poder Ejecutivo y tenían como inmediatos subalternos a los Subsecretarios del Ramo respectivo, cuyas atribuciones fueron expresadas en el artículo 640 del Código Administrativo, pero el Título VIII de la Constitución de 1941, cambió la denominación de Secretarios de Estado por la de Ministros de Estado y el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la función que le confiere la Ley 84 creó los puestos de Secretarios de los Ministerios de Estado, por medio del Decreto No. 155 del 10 de Septiembre del mismo año. Las atribuciones de los Secretarios de Ministerio, determinadas por el aludido Decreto Ejecutivo, con análogas a las atribuciones de los anteriores Subsecretarios de Estado expresadas en el artículo 640 del Código Administrativo, y son aplicables a su caso los precedentes basados en las resoluciones anteriormente citadas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Los Secretarios de los Ministerios de Estado no tienen actualmente mando y jurisdicción. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

REVOCANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1635

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1635. —Panamá, 15 de Febrero de 1945.

Por medio de la resolución No. 305 de fecha 7 de Noviembre de 1944, el Alcalde Municipal David impuso al agricultor Teodosio Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal No. 15-1011, quince días de arresto como respon-

sable de escándalo e injurias contra las autoridades de la República, expresadas el día 24 del mismo mes, cuando se encontraba en estado de embriaguez y fué detenido por la policía por infracciones.

Rodríguez apeló del fallo y alegó ante el Gobernador de Chiriquí que nadie podía ser juzgado más de una vez por un mismo delito o falta y que en consecuencia la resolución recurrida era improcedente, porque su infracción había sido sancionada por medio de otra resolución del mismo funcionario, con el mismo número pero de distinta fecha, la cual le fué notificada el día 24 de ese mes. En tal resolución—dice el recurrente—el Alcalde le impuso pena de amonestación, y ordenó su libertad definitiva.

El Gobernador de Chiriquí acogió el recurso y consideró que procedía la aplicación de pena privativa de la libertad al infractor, pero ésta no debía ser regulada conforme a la Ley 27 de 1927. El Gobernador estimó que no se había probado la existencia de la primera resolución del Alcalde a que alude Rodríguez, por la cual fué juzgado su caso, y que el informe remitido por la Policía a dicho funcionario probaba plenamente las infracciones denunciadas, que deben ser sancionadas conforme a la disposición del artículo 188 de la Ley 79 de 1941. En consecuencia aprobó el fallo, modificándolo en el sentido de aumentar la pena a treinta días de arresto incommutable.

En virtud del recurso de revisión promovido por Rodríguez, basado en la disposición del artículo 1739 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo avoca el conocimiento de este asunto mediante las siguientes consideraciones:

1º) La Policía informó al Alcalde de David que Teodosio Rodríguez había cometido diversas infracciones punibles, las cuales dieron origen a este juicio de policía el día 24 de Noviembre de 1944, pero no se ha acreditado que el Alcalde concediera al sindicado términos para presentar pruebas y defenderse.

2º) Aún cuando no se ha incorporado al expediente el original de la resolución dictada por el Alcalde de David el día 24 de Noviembre, por medio de la cual amonestó a Rodríguez por los motivos aludidos y ordenó su libertad definitiva, es indudable que ese funcionario resolvió el caso en tal forma, puesto que así consta en la copia de la orden de libertad remitida en esa fecha por el Alcalde al Oficial de Guardia, y en el parte policivo correspondiente al día 25 del mismo mes, cuando fué cumplida tal orden.

Teodosio Rodríguez fue amonestado por esas faltas, y aun cuando esta sanción no figura como pena en el Código Administrativo, resulta claro que el caso fué juzgado por funcionario competente y, por lo tanto, no procedía en derecho la segunda resolución del Alcalde, la que aprobó y modificó el Gobernador, puesto que, según el artículo 29 de la Constitución de 1941, vigente en la fecha de esos fallos, "nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revócanse las resoluciones Nos. 305 y 54 de fechas 27 de Noviembre y 14 de Diciembre de

1944, dictada por el Alcalde de David y el Gobernador de Chiriquí, respectivamente, por medio de las cuales impusieron al recurrente Teodosio Rodríguez pena privativa de la libertad. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 1636

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1636.—Panamá, 15 de Febrero de 1945.

Octavio Saldaña portador de la cédula de identidad personal No. 19-5010, demandó ante el Alcalde Municipal de David a la señora Adelicia Miranda, madre de sus menores hijos Milciades y Margarita Saldaña, con el fin de que ésta fuera obligada a entregarle estos niños, de 3 años y de 5 años de edad respectivamente, los cuales se encuentran bajo la potestad materna y al cuidado de su abuela, en el lugar de "Dos Ríos", Distrito de Dolega.

Basó su acción el peticionario en el derecho que le da su calidad de padre natural de dichos menores, acreditado por una certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil, y en la circunstancia de ser una campesina notoriamente pobre la abuela que cuida de los aludidos niños. Por lo tanto, en concepto del demandante, la guarda es deficiente.

La señora Miranda contestó la demanda, y manifestó que en su condición de madre ejerce sobre ellos la patria potestad; que su derecho a continuar en el cuidado de sus hijos excluye el derecho reclamado por el padre demandante, porque éste les abandonó desde hace varios años y no les ha suministrado alimentos ni les ha protegido en otra forma. Agregó que los niños están bajo su cuidado y el de la abuela materna y gozan de excelente salud, todo lo cual puede ser constatado en cualquier tiempo por las autoridades.

El Alcalde tramitó la controversia, y aún cuando estimó que no se habían probado plenamente las aseveraciones de una y otra parte, a pesar de haber examinado el buen estado de salud de los menores, conceptuó *a priori* que el padre tenía mejor posición pecuniaria que la madre y por lo tanto debía entregarle los niños al demandante hasta tanto el Poder Judicial resolviera el asunto. Así lo decidió por medio de la resolución No. 149 de fecha 20 de Mayo de 1944.

El Gobernador de la Provincia conoció de este asunto en virtud de apelación interpuesta por la demandada y consideró que no debía ordenarse la entrega del menor Milciades Saldaña a su padre, porque el niño no ha cumplido aún 4 años de edad, requisito indispensable exigido por el artículo 120 del Código Civil, según el cual "los hijos menores de 5 años quedarán a cargo de la madre hasta cumplir esa edad, salvo que motivos de conveniencia para los hijos obliguen a quitarle aun la guarda de estos". En consecuencia, modificó el fallo recurrido por medio de la resolución No. 17 del 15 de Junio del mismo año,

en el sentido de entregarle solamente la menor Margarita, de 5 años de edad.

En virtud de recurso de revisión promovido por la demandada contra el fallo de última instancia, conoce el Poder Ejecutivo de este juicio, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo.

Es evidente que los menores Margarita y Milciades Saldaña, de 5 y 3 años de edad respectivamente, son hijos naturales de Octavio Saldaña y Adelia Miranda, y como tales deben estar bajo la patria potestad del padre o de la madre conforme al artículo 187 del Código Civil.

Los mencionados menores se encuentran desde hace algunos años bajo la exclusiva potestad materna y al cuidado de la abuela. Esta circunstancia, aceptada por el demandante, prueba plenamente que el padre convino en delegar en la madre el ejercicio de la patria potestad, y que ésta los ha venido cuidando y alimentando sin la ayuda paterna durante varios años.

Tal situación de hecho en cuanto al ejercicio de la guarda, es anterior al juicio de policía que se revisa y, por lo tanto, constituye el *status-quo* que deben mantener las autoridades de policía, conforme a la disposición del artículo 1741 del Código Administrativo, que dice:

"Las resoluciones que dicta la Policía son transitorias, y tienen por objeto, reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al juicio".

Es indudable que la acción relativa a la pérdida, o suspensión de la patria potestad corresponde a las autoridades del ramo judicial y no a las autoridades de policía. Estos sólo deben intervenir en casos dudosos como el presente, cuando la guarda resulta peligrosa, física o moralmente, para los menores, pero no se ha probado en este juicio la necesidad de tal medida, y en consecuencia:

SE RESUELVE:

• Revócanse las resoluciones 149 del Alcalde de David y 17 del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, de fechas 20 de Mayo y 15 de Junio de 1944, respectivamente, y declárase improcedente por la vía policiva la acción promovida por Octavio Saldaña para que se suspenda el ejercicio de la patria potestad de Adelia Miranda sobre sus menores hijos Margarita y Milciades Saldaña Miranda.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION NUMERO 5

(de 2 de Marzo de 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Ricardo Jaén Jr. ha consultado a esta Corporación en escrito de fecha 22 de Febrero último si la inhabilidad para ser elegido Delegado a la Convención Nacional Constituyente determinada en el artículo 8º del Decreto Electoral alcanza o no a las personas que ejercen la profesión de "agrimensores oficiales" en vista de que ellos han sido investidos de esa capacidad por Decreto del Ejecutivo Nacional aunque no reciben remuneración alguna del Estado por sus servicios.

2º Que el mencionado artículo 8º del Decreto Electoral dice textualmente: "No es elegible ninguna persona que sea empleado público en cualquier tiempo del lapso comprendido entre el 6 de Marzo y el 6 de Mayo de 1945" y el artículo 551 del Código Administrativo dice: "son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en la Constitución y en las leyes. Lo son igualmente los que desempeñan destinos creados por acuerdos municipales y decretos ejecutivos válidos".

3º Que los Agrimensores Oficiales no desempeñan funciones de ningún cargo creado por Ley para servicio del Estado ni de las instituciones o entidades oficiales. Que simplemente son profesionales que necesitan para actuar autorización expresa del Poder Ejecutivo mediante la presentación, por parte de ellos, de un certificado de idoneidad que les es expedido por la Junta Técnica Nacional. (Artículo 2 de la Ley 33 de 1911 y disposiciones del Título IV, Libro I del Código Fiscal).

RESUELVE:

Los Agrimensores Oficiales que no trabajen a servicio del Estado no son empleados públicos en la acepción señalada en el artículo transcrito del Código Administrativo y, por consiguiente, no están comprendidos en la inhabilidad a que se refiere el aludido artículo 8º del Decreto Electoral del 2 de Febrero del año en curso.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice Presidente,

L. J. Sayavedra.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 6

(de 2 de Marzo de 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º: Que el señor P. E. Harris, de Colón, ha presentado a esta Corporación la consulta de si es requisito indispensable o no, para ejercer el

derecho de sufragio, la presentación de la cédula de identidad personal, o si en substitución de ésta, puede ser presentada, para ejercer dicho derecho, la constancia de que ya se ha hecho la solicitud de la misma.

2º: Que el artículo 55 del Decreto Electoral vigente dice: "El ciudadano que se presente a votar, se acercará a la Mesa, dirá su nombre en voz alta, y presentará su cédula de identidad personal, etc., etc."

3º: Que por la transcripción que antecede, es evidente que el ciudadano sólo puede establecer su derecho a votar con la presentación de la Cédula de Identidad Personal. Que el Decreto aludido nada dice sobre constancia de haber solicitado la dicha cédula,

RESUELVE:

Dígase al señor P. E. Harris, de Colón, que para ejercer el derecho de sufragio es indispensable la presentación de la cédula de identidad personal, y que por consiguiente, el Jurado de votación no podrá reconocer ese derecho a quienes se limiten a presentar la constancia de haber solicitado la mencionada cédula.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice Presidente,

L. J. Sayavedra.

El Vocal,

J. A. Zubieta.

El Vocal,

Octavio M. Alvarado.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACONDICIONASE MARGENES DE UN RIO PARA BALNEARIO

ORDENANZA NUMERO 6
(de 18 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena el acondicionamiento de las margenes de Risacua sobre el Río David, para balneario público.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º Vótase la suma de cinco mil baibeas (B. 5,000.00) para el acondicionamiento del balneario público de Risacua, sobre el Río David, en el perímetro de esta ciudad.

Artículo 2º El acondicionamiento en referencia debe incluir el amurallamiento de concreto de las orillas, la construcción de kioscos modernos y la plantación de árboles de ornato y sombra para las mismas.

Artículo 3º Impútase el gasto que indica el artículo primero para la realización de esta obra. Capítulo . . . Artículo . . . sobre Obras Públicas, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, correspondiente al año fiscal de 1945.

Dada en David, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944). Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DESTINASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 7
(de 18 de Diciembre de 1944)

por la cual se destina una partida para Obras Públicas Provinciales.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente la partida destinada anualmente en el Presupuesto de Gastos para Obras Públicas Provinciales ha resultado ser muy limitada; y

Que es del conocimiento de esta Corporación que el Poder Ejecutivo tiene especial interés en mejorar las posibilidades económicas del Ayuntamiento, ya sea mediante el aumento de subvención hasta ahora acordada, o bien suprimido ciertas contribuciones existentes a cargo del Ayuntamiento a favor de la Nación.

ORDENA:

Artículo 1º La cantidad correspondiente al aumento de la subvención que el Ayuntamiento reciba anualmente del Gobierno Nacional, o bien de las que resulte de las contribuciones que por Ley sean eliminadas, será destinada exclusivamente a la realización de Obras Públicas Provinciales.

Artículo 2º En los Presupuestos de Gastos correspondientes a los próximos periodos fiscales, la partida correspondiente a Obras Públicas no podrá ser menor que la suma que resulte del aumento de la subvención que al Ayuntamiento le haga el Gobierno Nacional, o al total correspondiente a las contribuciones que por ley sean eliminadas.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzara a regir desde su sanción.

Dada en David, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944). Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE CONSTRUCCION DE UN PUENTE

ORDENANZA NUMERO 8
(de 18 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de un puente en la

Quebrada de Lajas en el Corregimiento de Gualaca en el tramo que une a Chorchá con Veladero.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º Ordénase la construcción de un puente sobre la Quebrada "Lajas" en el tramo que une a Chorchá con Veladero en el Corregimiento de Gualaca, distrito del mismo nombre;

Artículo 2º Vótase la suma de B. 1.500.00 para los gastos que ocasione dicha construcción e imputase esta partida al artículo de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia de Chiriquí, para el año fiscal de 1945.

Dada en David, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

CREASE CORREGIMIENTO

ORDENANZA NUMERO 9

(de 18 de Diciembre de 1944)

por la cual se crea el Corregimiento de Montilla, en el Distrito de David y se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

CONSIDERANDO:

Que el Corregimiento de San Carlos al cual pertenecen los barrios de Montilla, San Juan, San Pablo el Nuevo, San Pablo el Viejo, Canta Rana, Aguacatal y Peje Perro, Sabana Bonita, Las Marias, San Carlitos y Piedra Grande, son barrios bastantes poblados y de bastante distancia entre sí; todos centros agrícolas y de bastante importancia, es necesario y de suma importancia para sus moradores dividir el Corregimiento en dos: para lo cual se,

ORDENA:

Artículo 1º. Créase el Corregimiento de Montilla, el cual lo formarán los barrios siguientes: Chumical, San Juan, San Pablo el Viejo, Canta Rana, Peje Perro y Aguacatal; y el cual quedará comprendido bajo los límites siguientes: Norte, Cerros de San Juan; por el Sur, Río Platanares; Este, Quebrada la Cristóbal y al Oeste, el mismo Río Platanar.

Artículo 2º El sueldo del Corregidor será de la suma de B. 25.00 mensuales, suma que debe ser imputada al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal de 1945.

Dada en David, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

VOTANSE PARTIDAS

ORDENANZA NUMERO 11

(20 de Diciembre de 1944)

por la cual se vota una partida para la compra de un carro fúnebre.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º. Para dar cumplimiento al mandato que entraña el artículo 1473 del Código Administrativo, el cual obliga a enterrar a los cadáveres de caridad, por cuenta de los fondos municipales, ordénese la adquisición de un carro fúnebre por cuenta del Tesoro Provincial hasta por la suma de B. 2.500.00.

Artículo 2º. Imputase el gasto anterior al artículo... del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año fiscal de 1945.

Dada en la Ciudad de David, a los 20 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENANZA NUMERO 12

(de 18 de Diciembre de 1944)

por la cual se vota una partida de B. 1.600.00 para la construcción del Gimnasio Escolar de Boquete.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º. Vótase la suma de mil balboa (B. 1.000.00) para la construcción de un Gimnasio Escolar en el Distrito de Boquete.

Artículo 2º. Imputase el gasto que indica el artículo anterior al Capítulo... Artículo... sobre Obras Públicas, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, correspondiente al año fiscal de 1945.

Dada en la ciudad de David, a los 20 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

SE MODIFICAN Y DEROGAN UNOS ARTICULOS

ORDENANZA NUMERO 13
(de 20 de Diciembre de 1944)

por el cual se modifican y derogan artículos de la Ordenanza número 2 de 13 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º. El artículo 1º quedará así: Los cinematógrafos que funcionan en la Provincia pagarán por mes la siguiente tarifa:

En las cabeceras de los Distritos de David, Barú, Bequete y Bugaba:

Los de Primera Categoría: Aquellos cuyo precio de entrada sea de B. 0.36 en adelante, pagarán la suma de B. 300.00 mensuales.

Los de Segunda Categoría: Aquellos cuyo precio de entrada fluctúe entre B. 0.26 y B. 0.35, pagarán B. 90.60 mensuales.

Los de Tercera Clase: Aquellos cuyo precio de entrada no exceda de B. 0.25, pagarán B. 60.90 mensuales.

En las demás cabeceras de Distrito la tarifa anterior se reducirá al 50%; excepto, Delega en donde se rebajará un 80%, lo mismo que en el resto de las demás poblaciones de la Provincia.

Artículo 2º. Derógase el artículo 2º.

Artículo 3º. El artículo 3º quedará así: Cada vez que se suba el precio ordinario de entrada en cualquier cinematógrafo se pagará un adicional igual al quintuplo del treintavo del impuesto mensual correspondiente a la categoría a que el precio se ha elevado. Cuando se trata de cines de primera categoría el adicional será el quintuplo del treintavo del impuesto señalado para los mismos.

Parágrafo: Es obligación de todo dueño de cinematógrafo que eleve permanente u ocasionalmente el precio de entrada, comunicarlo con un día de anticipación, por lo menos, al Tesorero Provincial o al Colector Distrital, para los efectos del cobro de los impuestos. Los que no lo hicieren así, pagarán el impuesto que les correspondía más el 25% de recargo.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

J. Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE CONSTRUCCION DE UN PUENTE

ORDENANZA NUMERO 14
(de 20 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de un puente sobre la quebrada "Sejuntan", en el Corregimiento de San Carlos.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º Vótase la suma de B. 400.00 para la construcción de un puente sobre la quebrada "Sajuntan", en el Corregimiento de San Carlos.

Artículo 2º. Esta suma se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos del próximo año fiscal.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

COMPRASE TRACTOR

ORDENANZA NUMERO 15
(de 20 de Diciembre de 1944)

por la cual se compra un tractor Cartepillar y una máquina abre trochas, para los caminos vecinales de la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º Comprase un Tractor Cartepillar Diesel y una máquina abre trochas, para el servicio de mantenimiento y construcción de los caminos vecinales de esta Provincia, el cual debe reunir la siguiente referencia: 17 de 74 pulgadas; zapatos de 20 pulgadas de ancho; 80.44 C. F. en la barra de extracción y 92.84 C. F. en la correa.

Artículo 2º. Destinase la suma de B. 10.285.00 descompuesto en la siguiente forma, para la compra de ta. maquinaria:

El Tractor B. 7.635.00
Máquina abre trocha. 2.650.00

Artículo 3º. Imputase el gasto anterior al artículo número . . . del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1945.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los 20 días del mes de Diciembre de 1944.

Por el Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

SE REFORMA Y ADICIONA ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 16
(de 22 de Diciembre de 1944)
por la cual se reforma y adiciona la Ordenanza número 34 de 22 de Abril de 1944.
El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

ORDENA:

Artículo 1º El artículo 11 de la Ordenanza número 34 quedará así:

Artículo 11: Los puestos de ventas en el Mercado Público de David, pagarán por día o fracción de día, la Tarifa siguiente:

Por cada banco para expendio de carne al detal B. 0 50

Por cada banco para ventas de abarrotes y verduras, nor cada metro cuadrado o fracción 0.25

Por derecho y uso de cualquier otro espacio dentro del mercado pagarán por metro o fracción 0.30

Por cada puesto exterior frontal para tiendas 1.25

Por cada puesto exterior trasero para tiendas 0.50

Por cada puesto para raspados o refrescos en la parte exterior trasera 0.10

Por cada banco de un metro cuadrado para ventas de mariscos o pescados 0.20

Por cada puesto o espacio para cocina o comedor 0.30

Parágrafo: El local de la nueva tienda existente con una puerta frontal exterior, pagará la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales, según las estipulaciones y duración del contrato número 4, mediante el cual fué creada.

Artículo 2º. El artículo 13 de la Ordenanza número 34 de 1942 quedará así:

Artículo 13. En los demás Mercados que se establezcan o funcionen en la Provincia, se pagará la Tarifa señalada para el Mercado de David, con el descuento o reducción que a continuación es señalada.

En Boquete, Bugaba, Puerto Armuelles, con una reducción del veinticinco por ciento 25%

En los demás lugares con una reducción del cincuenta por ciento 50%

Artículo 3º. Esta Ordenanza entrará a regir desde su sanción y reforma y adiciona los artículos 11 y 13 de la Ordenanza número 34 de 22 de Abril de 1942.

Dada en David a los 22 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

FIJANSE UNOS SUELDOS

ORDENANZA NUMERO 17
(de 26 de Diciembre de 1944)
por la cual se fija el sueldo de los empleados de la Alcaldía del Distrito de Gualaca.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º El sueldo mensual del personal de la Alcaldía de Gualaca, será el siguiente:

El Alcalde B. 75.00

El Secretario B. 45.00

Artículo 2º Esta ordenanza entrará a regir desde su sanción y reforma y deroga cualquier disposición Provincial anterior que le sea contraria.

Dada en David, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Febrero de 1945.

As. 669: Escritura No. 304 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Jess Mc Garvin Coffey vende dos propiedades a Jade Rodhora, quien revoca un poder que confirió a Coffey.

As. 670: Certificado No. 664 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Samson Cordage Works, domiciliada en la ciudad de Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 671: Certificado No. 687 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Hagan Corporation, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado Pensylvania, E. U. de A.

As. 672: Certificado No. 688 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Fada Radio & Electric Co., Inc., domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 673: Certificado No. 670 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Diebold, Inc., domiciliada en la ciudad de Canton, Ohio, E. U. de A.

As. 674: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4438 de 10 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eva Martínez de Chang, domiciliada en La Concepción, Chiriquí.

As. 677: Escritura No. 1003 de 8 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Bautista Grajales vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Raquel Peregrina de Allara; y la com-

pradora asume la hipoteca y anticresis que pesa sobre dicha finca.

As. 676: Escritura No. 180 de 23 de Febrero de 1945, de a Francisco Valinoti dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 677: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4514 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eloy E. Espino Z., domiciliado en esta ciudad.

As. 678: Escritura No. 335 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Euribades Jiménez vende a María de la Espriella de Muller un lote de terreno de su finca situado en este Distrito.

As. 679: Escritura No. 257 de 16 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., vende una finca a Jaime Compañy.

As. 680: Patente Comercial de Segunda Clase No. 5722 de 15 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hilda Ester Caballero, domiciliada en La Concepción, Chiriquí.

As. 681: Escritura No. 181 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Gregorio Castellero constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad, y se cancela una hipoteca.

As. 682: Escritura No. 234 de 10 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a Eusebio Antonio González.

As. 683: Escritura No. 360 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Federico Tuñón vende a Mariano Lamela Campos dos lotes de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 684: Escritura No. 275 de 19 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Elizabeth Obediante de Benedetti vende una finca a Carlos Manuel Benedetti.

As. 685: Escritura No. 26 de 6 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Olma Fabicia Díaz Herrera vende al menor José Agustín Arango Alcedo, una finca de la Sección de Veraguas.

As. 686: Oficio No. 275 de 27 de Julio de 1943, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca otorgada a favor de la Nación, por Manuel Gregorio Castellero.

As. 687: Escritura No. 174 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Delfina Ríos vende a la Nación una finca situada en este Distrito.

As. 688: Patente Comercial de Primera Clase No. 7012 de 19 de Febrero de 1945, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Nicolás Liacopulos, domiciliado en esta ciudad.

As. 689: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4415 de 30 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Karcica, domiciliado en Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 690: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4435 de 10 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Colón Castillo, domiciliado en Dolega, Provincia de Chiriquí.

As. 691: Escritura No. 120 de 20 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Catalina Scigliani de de la Espriella segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo vende a Rosa Catalina Ecker.

As. 692: Escritura No. 131 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Felicia Christian de Williams y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 693: Escritura No. 363 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Security International Company Inc., con domicilio en esta ciudad.

As. 694: Escritura No. 124 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas unas obligaciones constituidas a su favor por Henry Eugenio Sánchez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Crescencio Melgar Gutiérrez y José Antonio González, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio González & Melgar, Limitada, constituida por Escritura Pública número 1345 de 15 de Septiembre de 1943 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá; y que en la liquidación ha correspondido al socio José Antonio González la suma de dos mil dólares (B. 2.000.00) y al socio Crescencio Melgar Gutiérrez, le ha correspondido en propiedad el establecimiento somercial de la compañía situado en la Calle A. número dos (2) y Avenida Central de esta ciudad. Así consta en la Escritura Pública número 433 de 9 de Marzo de 1945 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 9 de 1945.

CECILIO MORENO.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Estadio en la ciudad de Colón

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de marzo de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de gorras y forros extras para las mismas para el personal del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor el día quince (15) de marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia o bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Anexo al Hospital Profiláctico de Matías Hernández

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Marzo de 1945 a las nueve (9) de la mañana en punto. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de cada propuesta, que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago constar que por Escritura Pública número 386 de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a la señora Lilia Lorenza Vega de Yin un establecimiento comercial de abarrotería que funciona en esta ciudad, denominado "La Gloria".

Francisco Vásquez Jr.

L. 1647

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Carvert Otlter Williams, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue Lydia de Acosta Kopf.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 1720

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaa Ades, varón, mayor de edad, panameño, por naturalización, comerciante, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 28-35755, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1500 de la Avenida Amador Guerrero de esta ciudad, casa de dos pisos, paredes y divisiones de concreto y techo de hierro acanalado de 2.25 metros de frente por 19.20 metros de fondo y una superficie de 158.40 metros cuadrados. Limita, por el Norte, con lote 1498; por el Sur, casa de concreto sobre el lote 1502; por el Este, casa de concreto sobre la otra mitad del lote 1500 y por el Oeste, la Avenida Amador Guerrero.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud de título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97501

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Tagarópulos, varón, mayor de edad, casado en 1935, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-10529, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en

esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre al mitad Oeste del lote de terreno número 5, manzana 33, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, casa que consta de dos pisos, paredes y divisiones de concreto y techo de tejas, que mide 11.20 metros de frente por 20.60 metros de fondo y una superficie de 230.72 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con lote número 6; por el Sur, con casa de concreto sobre el lote número 6; por el Este, mitad este del lote número 5 y por el Oeste, la avenida Roosevelt.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por el término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97502

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Tagarópulos, varón, mayor de edad, casado en 1935, panameño por naturalización, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 8-10529, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención esta construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 233 de la Avenida Balboa de esta ciudad, según el plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que consta de tres pisos, paredes y divisiones de concreto, techo de hierro acanalado. Mide, 8.25 metros de frente por 19.82 metros de fondo, todo lo cual da una extensión superficial de 163.51 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con casa de madera sobre el lote 231; por el Sur, casa de madera sobre el lote 235; por el Este, casa de concreto sobre la otra mitad del lote 233 y por el Oeste, la Avenida Balboa.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación del edicto.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97503

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Navidad Vilanova Jordana, mujer, mayor de edad, soltera, comerciante, natural de España, con carta provisional de naturaleza número 940, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula número 3-8840, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Dicha casa ha sido construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 12, manzana 34, entre las calles 10 y 11 de esta ciudad de Colón, según plano levantado para esta ciudad por la Cia. del Ferrocarril de

COPIA

Panamá, casa que consta de dos pisos en las dos terceras partes de su mitad Oeste y un solo piso en el resto de su superficie. Mide 12.20 metros de frente por 12.50 metros el fondo y una superficie de 156.16 metros cuadrados. Limita, por el Norte, con casa de concreto sobre el lote número 13; por el Sur, casa de concreto sobre el lote número 11; por el Este, casa de concreto sobre la mitad del mismo lote número 12 y por el Oeste, callejón sin nombre.

De conformidad con el original 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se oponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97504

(Única publicación)

COPIA

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Rosa Walo, y dispone lo siguiente:

Primero. Nombra Curador de la herencia al señor Félix Hernández Herrera.

Segundo. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si hubiere o en cualquier otro que circule en esta ciudad, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel de su original que obra en el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Rosa Walo.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal de Colón,

Carlos J. Ortiz.

(Única publicación)

COPIA

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, declara yacente la herencia de Hovey Smith, y dispone lo siguiente:

Primero. Nombra Curador de la herencia al señor Ismael Alberola.

Segundo. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordena a quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o en cualquier otro periódico que circule en esta ciudad, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que obra en el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el señor Hovey Smith.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal de Colón,

Carlos J. Ortiz.

(Única publicación)

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Benjamin Prescott, y consecuencialmente, dispone:

Primero: Nombra Curador de la herencia al señor Jenaro Antonio Rodríguez.

Segundo: Ordena la fijación de edictos para citar los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordena a quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere, o de cualquier otro lugar que circule en esta ciudad, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que obra en el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Benjamin Prescott.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal de Colón,

Carlos J. Ortiz.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Guillermo Lacayo Cisneros, de diez y nueve años de edad, soltero, nicaragüense para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al nicaragüense Guillermo Lacayo Cisneros, de 19 años de edad, soltero, ausente del país, a sufrir la pena de quince (15) meses de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale al efecto, al pago de las costas procesales, y se le comisa la fianza que utilizó para hurtarle a la señora Angélica Fuentes sus joyas. Tiene derecho el reo a que se le descante el término que estuvo detenido previamente en relación con el negocio contemplado.

Notifíquese por edicto esta sentencia, y si hay lugar dándose cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison—Srio. int."

Se advierte al reo Lacayo Cisneros que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial; y se requiere de las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 12 de Marzo de 1945.

CUADRO NUMERO 23 DE 10 DE FEBRERO DE 1945		Charol A. Shafer, máquinas para cortar hierba usada 1 pza. por		20
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., barras de acero para construcciones 7515 por.	11.383	Antonio S. A., frascos de vidrio ord. vacíos	75 bultos de Houston por.	458
Rodolfo Endara, lechugas; remolachas; zanahorias; apio; repollos 65 bultos de Los Angeles por.	218	Alejandro Toussieh, telas, géneros, driles algodón, mantasucia etc., 29 bultos de Acapulco por.		5.434
Novoy y Luttrell Inc., cemento 1872 bultos de Houston por.	964	Dr. Horario Alfaro, marco de madera 1 bulto de Acapulco por.		19
Novoy y Luttrell Inc., puertas de madera; astragalos para puertas 191 bultos de San Francisco por.	5.040	P. R. Agostini, cápsulas medicinales 1 bulto de Nueva Orleans por.		211
Novoy y Luttrell Inc., cemento Portland 8000 bultos de Los Angeles por.	3.827	Gambotti y Pérez, transformador 1 bulto por P. R. Agostini, tabletas ampollas medicinales 3 bultos de Nueva Orleans por.		75
Corporación Universal de Exp. jabón germicida 70 bultos de Nueva Orleans por.	327	John de Haseth Inc., servilletas de papel 212 bultos de Nueva Orleans por.		517
Panamá, Pub. y Supply C ^o , desagües de latón para lavabos; etc., 92 bultos de Houston Texas por.	771	Eisenmann S. A., camisas y pañuelos de algodón 2 bultos de Nueva York por.		1.054
St. Malo Arias S. A., acero en barras deformes 71 bultos de Los Angeles por.	4.330	Silvestre y Brostella Cia., Ltda., ginebra, whisky Old London, Brandy, 5 bultos de Habana por.		791
Eusebio A. González, divanes forrados en tela de algodón 24 bultos de Palm Beach Fla. por.	1.099	Silvestre y Brostella Cia. Ltda. ginebra, whisky Old London, Brandy 11 bultos de Habana por.		82
M. y Comp. Retiro M. Hernández, desinfectante 3 bultos de Nueva York por.	178	Endara Riba S. A., papel para empaquetar 147 bultos de Seattle Wash.		205
Bco. Nal. Panamá, Hospital Sto. Tomás instrumentos y aparatos científicos 209 bultos de San Francisco por.	865	Roberto G. de Paredes, Calendarios 3 bultos de Acapulco por.		1.595
The Shell C ^o (West Ind.) Ltda., aceite mineral lubricante 20 bultos de Nueva Orleans por Mario Galindo y C ^o , madera de pino 355 bultos de San José por.	310	Jockey Club, carbón mineral 1 ton. por.		1.184
Mario Galindo y C ^o , madera de pino 3552 bultos de San José por.	2.169	Tapicería Vargas C ^o , resortes 8 bultos de Puntarenas por.		23
Mario Galindo y C ^o , madera de pino 3389 de San José por.	2.169	Pablo A. Paz, muñecas de trapo, instrumentos de música etc., 3 bultos de Habana por.		535
F. E. Escoffery, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por.	2.665	D. Lozano R., escobillones, papel para lampazo y cepillo lamp. 50 bultos de Cartagena por Union Oil C ^o of California, aceite y grasa lubricante, asfalto pavement 57 bultos de San Francisco por.		41
Villanueva & Tejeira, cemento Portland 213192 bultos de Houston-Texas por.	1.068	Endara Riba S. A., camarones secos 6 bultos de Nueva Orleans por.		982
Villanueva & Tejeira, cemento Portland 2500 bultos de Houston-Texas por.	2.575	Casa Chen, camarones secos 31 bultos de Nueva Orleans por.		4.219
Villanueva & Tejeira, cemento Portland 5000 bultos de Nueva Orleans por.	1.600	Casa Sport S. A., cortinas de madera 9 bultos de Buenos Aires por.		575
	2.700	Abadi Kourany, tela de algodón y rayón 1 bulto de Nueva Orleans por.		2.938
		C. González Revilla Hno., orinales, irrigadores de hierro porcelana esm. 17 bultos de Nueva York por.		711
		Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada sin desnatar 800 bultos de Nueva Orleans por.		314
		Barletta y Arosemena, spaguetti prep. salsa para spaguetti etc., 162 bultos de Nueva Orleans por.		151
		Agencia Sears, motores eléctricos 1 bulto de Nueva Orleans por.		3.728
		Agencia Sears, Gregor Gramlich asfalto para techos 4 bultos de Nueva Orleans por.		324
		Agencia Sears, Isolina de Rodriguez, gabinetes de madera 3 bultos de Nueva Orleans por Agencia Sears, Egebert Douglas, juegos para baños completos 4 bultos de Nueva Orleans por.		140
		Agencia Sears, George Ford, inodoros, lavatorio barro y accesorios tubería 2 bultos de Nueva Orleans por.		42
		Mario A. Olivares, carbón de piedra 2 ton. por.		188
		Rayo Flores, escaarpines de algodón para niños 3 bultos de Nueva York por.		127
		Embajada Americana, gabinete madera para radio de cine etc., 4 bultos de Nueva York por		152
				2.180
				100
				706
				47
				1.028
				1.113
				5.015
				293

CUADRO NUMERO 24 DE 15 DE FEBRERO DE 1945

Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento August W. Newmann, mentholatum (ungüento Medicinal) 3 bultos de Nueva Orleans por.	285
Mizrahi y Zardon Ltda., pastas alimenticias 145 bultos de Nueva Orleans por.	296
Encargado de Negocios S. M. Británica, receptor de radio y equipo etc., 8 bultos de Londres por.	1.125
Miguel Schultz, vestidos de seda artificial para señoras 1 bulto de Nueva York por.	837
Almacenes Martínez S. A., colores secos para cemento 9 bultos de Nueva Orleans por.	188
Endara Riba S. A., canastas de mimbre 4 bultos de Acapulco por.	127
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., tabacos elaborados 2 bultos de Habana por.	2.180
Enrique Halphen C ^o , té 5 bultos de Nueva York por.	100
Enrique Halphen C ^o , sardinas en aceite 100 bultos de Nueva York por.	706
Fabro Gerland Cia. Ltda., botellas vacías de vidrio 1700 bultos de Houston por.	1.028
Gambotti y Pérez, ganchoes de aliafion bronce, para persiana de Venecia por.	5.015

Novoy y Luttrell Inc., tubería de hierro fundido; etc., 1706 de Nueva Orleans por

Aroeléctrica S. A., lámparas eléctricas 3 bultos de Habana por

Agencia Sears (Egbert Douglas) sumidores; accesorios para sumidores 2 bultos de Nueva Orleans por

A. Sears (J. N. Lasso de la Vega) escritorio de madera 1 bulto de Nueva Orleans por

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Cartepillar 2 bultos de Nueva Orleans por

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor-Arados John Deere 1 bulto de Nueva Orleans por

Ruber Development Corp., pólvora negra 10 bultos de Nueva Orleans por

Francisco J. Morales, tapaderas y aros de hierro fundido 100 bultos por

Lámparas Quezada S. A., lámparas desarmadas y sus accesorios 28 bultos de Habana por

Fábrica Nacional de Calzado P. Pereira, tacones de caucho para calzado 10 bultos de Houston por

Cervecería Nacional S. A., cobre en planchas; medidores usados resp. etc., 37 bultos de Nueva York por

Cervecería Nacional S. A., lupulo 63 bultos de Los Angeles por

Cervecería Nacional S. A., lana de acero para empaquetaduras 6 bultos de Nueva York por

Cia. Panameña de Muebles S. A., catres de hierro 21 bultos de Palm Beach Fla. por

Cervecería Nacional S. A., escobilla y cepillos para uso cervecería 1 bulto de Nueva York por

Cervecería Nacional S. A., empaquetaduras de caucho; preparaciones etc., 8 bultos de Nueva York por

Rockgas, Carlos A. Muller, dos plantas eléctricas completas 2 bultos de Nueva Orleans por

Teresa A. Comber, ángulo de hierro usado 1 pza. por

Corp. J. Van Der Hans R. y C^o, cápsulas y ampollitas medicinales; etc., 6 bultos de Nueva York por

Lorenzo Serra, estufa de aceite 1 bulto de Nueva Orleans por

Endara Riba S. A., azúcar de leche; nueces malteadas; etc., 34 bultos de Nueva Orleans por

Estación Los Angeles, partes de repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por

Ernesto Sierra, pinturas preparadas 12 bultos de San Francisco por

M. I. Osorio Cia., pinturas preparadas 106 bultos de San Francisco por

Almacenes Martin S. A., picaportes de cadena, ajustadores etc., 13 bultos de Nueva Orleans por

G. de Paredes, Octavio Garcia F., materiales y accesorios destilería 3 bultos de Los Angeles por

Rockgas Carlos Muller, S. A., transformadores para radios 2 bultos de Nueva Orleans por

Rockgas Carlos A. Muller, proyectores, parlantes, bocinas accesorios radio 8 bultos de Nueva Orleans por

Avila Hnos Ltda., melones frescos 100 bultos de Valparaíso por

Woo Shung, carbón mineral 1 1/2 ton. por

Eusebio A. González S. A., resortes, largueros para camas, rodajas etc., 14 bultos de Nueva York por

Miguel Arbaiz, ungüento munitizine 17 bultos de Nueva Orleans por

Corp. A. Ferrer C^o, palatol creosotado 5 bultos de Nueva York por

Cia. Heurtematte, celosías 2 bultos de Nueva York por

A. Ferrer Cia., tizura para el cabello 3 bultos de Habana por

CUADRO NUMERO 25 DE 17 DE FEBRERO DE 1945		
2.058	Albert Lindo, juegos cristal serv. doméstico, flores artificiales 15 bultos de Nueva York por	175
74	Shahani C ^o Ltda., tela de seda artificial 9 bultos de Nueva Orleans por	4.942
52	F. E. Escoffery, ajos desmuchados 200 bultos de Valparaíso por	1.638
50	Caines y Pascual Ltda. La Importadora S. A., leche evaporada 400 bultos de Nueva Orleans por	1.812
84	Carmen Pinel, jaulas, canarios vivos y utensilios de cocina 6 bultos de Habana por	7
88	B. L. Levy, chocolate laxante axlax 4 bultos de Nueva Orleans por	130
250	B. L. Levy, goma para mascar 120 bultos de Nueva Orleans por	2.760
1.673	Villanueva y Tejera Cia. Ltda., papel sensibilizado copia platos etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	151
1.725	Felicia Chen de Chan, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	1.078
537	C. González Revilla Hno., unguento munit. rub. sal, hepática, etc., 13 bultos de Nueva York por	383
10.416	Goodyear de Panamá S. A., cemento adhesivo, calendario impreso etc., 4 bultos de Houston por	56
27.073	Luis López, camisas, calzonarios y pañuelos de algodón 2 bultos de Nueva York por	713
39	Felicia Chen de Chan, mantasucia de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por	1.260
1.420	Guillermo E. Quijano, máquina taller, accesorios máquina imprenta 17 bultos de Houston Texas por	475
784	Homsany Hnos., género de algodón estampado 7 bultos de Nueva Orleans por	2.789
547	Homsany Hnos., telas de algodón 12 bultos de Acapulco por	2.077
9	Abadi Hnos., organdy de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	43
508	Gargallo Hnos., trajes de lana, cubre-camas de algodón, almohadas etc., de Nueva York por	604
9	Aristides Romero, pañales de algodón 4 bultos de Nueva York por	508
701	Aristides Romero, calcetines de rayón y de algodón 1 bulto de Nueva York por	324
46	Aristides Romero, géneros de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.379
138	Szimon Bernar, auto Dodge Station Wagon Mot. T-125.1.721 1 bulto por	150
471	Endara Riba S. A., melones frescos 100 bultos de Valparaíso por	164
57	Alberto Azrak, telas de algodón 9 bultos de Nueva York por	694
492	Alberto Azrak, telas de rayón 18 bultos de Nueva Orleans por	6.052
753	Alberto Azrak, telas de rayón 4 bultos de Nueva Orleans por	1.912
255	Swift y C ^o , manteca de cerdo 300 bultos de Nueva Orleans por	1.665
223	Swift y C ^o , jamones ahumados 30 bultos de Nueva Orleans por	1.591
499	Alberto Azrak, telas de rayón 7 bultos de Nueva York por	5.351
153	Peicher y Kardonski, colchones; tejidos de algodón; manta sucia; etc., 3 bultos de Acapulco por	6.997
11	Cadena Panameña de Radio Dif., calendarios 1 bulto de Nueva York por	136
153	Homsany Hermanos, géneros lisos de algodón 10 bultos de Acapulco por	1.561
208	Swift y C ^o , jamones ahumados 20 bultos de Nueva Orleans por	636
195	Swift y C ^o , salsa de tomates chili; alimentos frutas; etc., de Nueva Orleans por	1.577
226	Swift y C ^o , queso amarillo americano; queso Daisy 387 bultos de Los Angeles por	3.049
237	Swift y C ^o , jabón en escamas 25 bultos de Nueva Orleans por	561
324	Swift y C ^o , jamones ahumados 30 bultos de Nueva Orleans por	955
	Emilio Moscoso y C ^o , jeringas y botellas de goma; etc., 1 bulto de Nueva York por	102
	Octavio Valencia, otros esmaltes 1 bulto de	

Nueva Orleans por	75	Casa Chial, harina de trigo marca La Gallarda 200 bultos de Tacoma Wash. por	540
Espinosa y Torres Ltda., sierras de banda de acero cortar madera 1 bulto de Nueva Orleans por	116	Pan American Orange Crush C ^o , cebollas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por	356
Hospital José Domingo de Obaldia, thiosulfato sodio amp. etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	93	Pan American Orange Crush C ^o , botellas vacias de vidrio ordinario 12 bultos de Houston Texas por	2.298
Dominguez y Richa Cía., Ltda., (género) género de algodón estampado 3 bultos de Nueva Orleans por	898	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva Orleans por	105
W. C. Borchard, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	122	Alberto Richa, tubos de vidrio para lámparas fluorescentes de Nueva York por	153
Pascual y Quinzada Ltda., esencias para dar sabor 3 bultos de Nueva York por	271	CUADRO NUMERO 26 DE 19 DE FEBRERO DE 1945	
Farmacia Internacional mentholatum 3 bultos de Nueva Orleans por	265	Cia. Hípica Nacional S. A., caballos 2 de Valparaiso por	2.000
Fábrica Nacional de Fósforos, ácido esteárico 177 bultos de Buenos Aires por	4.189	Agencias Lumina, artefactos eléctricos para lámparas fluorescentes 13 bultos de Nueva York por	177
Cia. Panameña de Aceites S. A., arcilla 800 bultos de Nueva Orleans por	868	Casa George See S. A., sopas vegetales en latas 55 bultos de Nueva Orleans por	331
Jesús y Domingo Varela y C ^o , salsa de tomates en frascos 33 bultos de San Francisco por	1.320	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar 2 bultos de Nueva Orleans por	70
The Office Service C ^o , máquina de calcular 3 bultos de Nueva York por	274	Cardoze y Lindo S. A., tubos para condensador plant. C. L. Lecherias 1 bulto de Nueva Orleans por	37
Jesús y Domingo Varela y C ^o , sopa de vegetal en latas 45 bultos de Nueva Orleans por	1.028	Clima Ideal S. A., (I. W. Control) grasa lubricante 7 bultos de Nueva York por	27
Cia. Panameña de Licores S. A., botellas vacias de vidrio ordinario 1500 bultos de Houston Texas por	920	Isthmian Weather Control Corp. máquina para acondicionamiento aire de Nueva York por	336
Almacenes 5 y 10 Centavos, planchas eléctricas; agujas de arrea; etc., 6 bultos de Acapulco por	194	Novedades Antonio S. A., agua perfumada; artículos para el tocador 1 bulto de Nueva York por	126
Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por	3.400	Pedro Chaluja, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	332
Navarrete y Martínez, cueros de caimán; bañilas 11 bultos de Cartagena por	242	El Corte Inglés S. A., tela de algodón blanqueada; etc., 8 bultos de Nueva York por	781
Abadi Kourany, pañales antisépticos 2 bultos de Nueva Orleans por	276	Novedades Antonio S. A., maniqués; bases de metal para exhibi. en vid. 5 bultos de Nueva York por	459
Abady Kourany, géneros de algodón estampados 1 bulto de Nueva Orleans por	939	José María Álvarez, género de algodón estampado 1 bulto de Nueva Orleans por	391
José María Álvarez, escarpines de algodón 4 bultos de Nueva York por	2.962	Miguel Arbaiza, expectorante del Dr. Jayne; etc., 24 bultos de Nueva York por	370
The Texas C ^o (Panamá) Inc. sustitutos, aguarrás, aceite grasa lubricante 39 bultos de Houston Texas por	1.348	Miguel Arbaiza, ozomulsión; calendarios 12 bultos de Nueva York por	316
J. Canavaggio, harina de trigo, 500 bultos de Tacoma Wash. por	916	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos kool-old gold y wings 40 bultos de Nueva York por	802
Auto Servicio S. A., correas de caucho para autos y para maquinaria etc., 10 bultos de Nueva York por	108	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike 40 bultos de Nueva York por	10.151
American Tailor Shop, J. Grosseman, pañuelos de rayón 1 bulto de Nueva Orleans por	1.251	Standard Oil West India Oil C ^o , S. A., aceite lubricante nujol etc. 1 bulto de Nueva York por	1.291
Victor Azrak, telas de algodón 5 bultos de Acapulco por	952	Kodak Panama Ltda., pesas para báscula, embillos eléctricos para fotografía etc. de Nueva York por	570
Homsany Hnos., tejidos de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por	1.658	Motores Colpan S. A., repuestos y focos para autos 52 bultos de Nueva York por	4.224
Abraham Ezra Savehy, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	14596	Auto Servicio S. A., goma neumáticas y cámaras de aire de caucho 410 bultos de Houston Texas por	5.800
Goodyear de Panamá, S. A., maquinaria y equipo reparar llantas, cámara autos de Houston por	1.718	Colpan Motors Inc., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	207
Félix B. Maduro, lámparas, pantallas, telas de rayón etc., 20 bultos de Nueva York por	541	C. O. Masson S. A., jeringas de caucho, mat. goma fundida vulcanizar de Nueva York por	347
Ferretería Tam, cautines, cucharas albañil, embudo hopalata etc. de Acapulco por	2.925	Servicio Inc., oxígeno y acetileno 7 bultos por	25
Fidanque Hnos y Hijos, polvo lavar, pajas para sodería, pintura etc., 423 de Nueva York por	2.411	Kodak Panama Ltda., artefactos eléct. y otros útiles cirugía 3 bultos de Nueva Orleans por	105
Auto Servicio S. A., repuestos y accesorios para autos 21 bultos de Nueva York por	1.089	Abadi Hnos., camisas de algodón, seda artificial pantalones de lana etc. 3 bultos de Nueva York por	1.025
Aristides Romero, camarones secos 10 bultos de Nueva Orleans por	87	M. Hda. y Tesoro, Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho, neumático, de Houston por	1.250
Clima Ideal S. A., tubería de cobre para refrigeración 1 bulto de Nueva York por	242	C. O. Mason S. A., cáps. benefax mukri vitaminas etc., 6 bultos de Nueva York por	971
Clima Ideal S. A., partes para refrigeradoras 7 bultos de Nueva York por	89	C. O. Mason S. A., lustrador de muebles e insecticidas líquido 94 bultos de Nueva York por	360
Clima Ideal S. A., (I. W. Control) grasas lubricantes 27 bultos de Nueva York por	2.510	C. O. Mason S. A., sobres talbacin, afiches anacin y bisodol de Nueva York por	922
Angel Sasson y C ^o , camisas de algodón 8 bultos de Acapulco por	94	C. G. de Haseth Cía., S. A., medicina 666 8 bultos de Nueva Orleans por	400
Felin y Ventura, vestidos de algodón para niños y señoritas 1 bulto de Nueva York por	1.829		
Goodyear de Panamá, equipo para reparar llantas y cámaras etc., 39 bultos de Houston Texas por			

C. G. de Haseth Cia. S. A., dedillos, jeringas, pezones, sondas gma etc., 4 bultos de Nueva York por...		206
C. G. de Haseth Cia. S. A., zonite liquido y zonitors 16 bultos de Nueva York por...	467	324
Isaac Brandon y Bros Inc., medicina para cabello, clavos para herradura etc., de Nueva York por...	376	5.365
Novedades Antonio S. A., cojines imit. cuero, cestas mimbre etc., 54 bultos de Nueva York por...	995	267
Cia. Santeña de Licores S. A., vino blanco y tinto especial 4 bultos de Valparaiso por...	1.943	114
Pan Amer. Stand Brands Inc., levadura fresca y pastillas levadura 421 bultos de Los Angeles por...	161	1.024
Pan Amer. Standard Brands Inc., levadura fresca y pastillas levadura 105 bultos de Los Angeles por...	3.479	219
Arango y Lyons, madera de pino 1.111 bultos de San José Guatemala por...	883	144
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., frijoles y semillas caña de azúcar 2 bultos de Habana por...	611	2.361
Aristides Romero, metros, pasadores, agujas de arrea ect., 37 bultos de Manzanillo por...	6	68
C. A. Chapman V., papel para decorar habitaciones 2 bultos de Nueva York por...	2.050	2.387
Banco Agropecuario e Inds. sebo animal fab. jabón 240 bultos por...	58	205
Agencia Latino Americana, tintura para el cabello 7 bultos de Habana por...	15.500	140
Ricardo Miró, cemento Portland 250 bultos de Los Angeles por...	642	123
Panamá Casa Abfú S. A., barquillo para helados 50 bultos de Nueva York por...	1.181	67
Miranda Hnos. Cº, carbón de piedra 2 ton. por...	162	
Melvina Crowney, madera usada 1 bulto por...	47	
Eso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante 76 bultos de Nueva Orleans por...	35	
Lindo y Maduro S. A., floreros, jarrones, vasos de vidrio etc., 47 bultos de Nueva York por...	758	2.658
P. C. Fernández Cia. Ltda., martillos para zapateria, cera etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.286	435
F. E. Escoffery, alfombras de lana 1 bulto de Valparaiso por...	64	267
Arias Auto Supply Inc., correa para autos 1 bulto de Nueva York por...	185	861
Arias Auto Supply Inc., fajas para ventiladores, manguera de caucho etc. de Nueva York por...	55	627
Cia. Suavel Helados, leche parte para máquina lavar botellas leche 1 bulto de Nueva York por...	182	139
Cecil Haynes, tubos de hierro usado 1 bulto por...	66	167
C. González Revilla Hno., zonite liquido 7 bultos de Nueva York por...	6	20.645
Cuba S. A., Sasso Bros., lámparas eléct. y comprobador para tubos 3 bultos de La Habana por...	136	97
Serv. de Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	129	715
Cº Serv. de Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	71	1.121
Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., oxígeno y acetileno 6 bultos por...	330	3.019
Casa Motta, blusas de rayón, vestidos lana y piel etc., 1 bulto de Los Angeles por...	20	3.002
G. J. Ecker, ozonización 10 bultos de Nueva York por...	1.698	2.883
Froilan Arce, Estación Los Angeles, repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...	213	1.210
Ernesto Sierra, plomo 32 bultos de Nueva York por...	357	7.326
Clark W. Mills, bote de madera sin "sea bag" 1 bulto por...	369	294
Rodolfo Moreno Cia., libretas para memorandum 21 bultos de Nueva York por...	200	323
Sons Corp. Hosp. Prov. Chitré, suspension coloidal hidroxido etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	240	98
leas por...		919
Hosp. Prov. de Aguadulce, tabletas sulfatiazol, solargentum etc., 13 bultos de Nueva Orleans por...		
Ministerio Agricultura y Comercio, alm. gno. prep. medicina veterinario 9 bultos de San Francisco por...		
Ramón Zuazo, grapas para oficina, máq. engrap. sujet. papel 5 bultos de Nueva Orleans por...		
Farmacia Selecta, tabletas medicinales y laxol 4 bultos de Nueva York por...		
Smoot Beeson S. A., repuestos para automóviles; etc., 14 bultos de Nueva York por...		
P. H. Brackney, repuestos para excavadoras 1 bulto de Nueva York por...		
Robert Mcgrath, cuna para niños recién nacidos de madera etc., de Nueva York por...		
Novey y Luttrell Inc., planchas de acero galvanizadas lisas; etc., 31 bultos de Nueva Orleans por...		
Inc. Universal Film S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva York por...		
Eso Standard Oil S. A., barriles vacíos de segunda mano (hierro) 11 bulto por...		
Luis Blanco, pañuelos antisépticos (pañales); etc., 2 bultos de Nueva York por...		
Mario Preciado y Cº, papel para forrar ventanas 1 bulto de Nueva York por...		
Jaime Ventura E., equipaje 6 bultos de Nueva York por...		
Mario Preciado Cº, cartulina 5 bultos de Nueva York por...		
CUADRO NUMERO 27 DE 20 DE FEBRERO DE 1945		
Joaquín Perurena (buyer) madera utberia y accesorios de hierro usado 1 bulto por...	49	
J. E. Bernard y Cº Amado y Cº, equipo de refrigeración con accesorios 10 bultos de Nueva Orleans por...	2.658	
Ingeniería Amado S. A., tornillos y tuercas 6 bultos de Nueva Orleans por...	435	
Vicente L. Chin, avena machacada; material de propaganda s. valor de Nueva Orleans por...	267	
Omphroys Auto Supply Cº, carritos de entrega con motores 5 bultos de Nueva York por...	861	
Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	627	
Jaime Ventura, surtidos muestras cristalería ord. etc., 3 bultos de Nueva York por...	139	
S. A. Cia. Internacional Ventas S. A., vasos de papel; follet. prop. etc., 21 bultos de Nueva York por...	167	
S. A. Cia. Internacional Ventas S. A., leche en polvo Klim 2950 bultos de Nueva Orleans por...	20.645	
Mariano Arosemena y Cº Ltda., papel periódico 32 bultos de Nueva York por...	97	
Bros. F. N. South Films S. A., películas cinematográficas; papelería; etc. 4 bultos de Nueva York por...	715	
S. A. Cia. Internacional de Ventas S. A., cigarrillos 8 bultos de Nueva York por...	1.121	
The Star y Herald Cº, papel para imprimir periódicos 117 bultos de Nueva York por...	3.019	
Julio Vos, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	3.002	
Ezra Dabah y Cº, telas de algodón 15 bultos de Acapulco por...	2.883	
Ezra Dabah y Cº, batista 4 bultos de Acapulco por...	1.210	
Ezra Dabah y Cº, pañuelos; ropa interior de algodón; etc., 32 bultos de Nueva York por...	7.326	
Mariano Arosemena y Cº, vasos de papel 25 bultos de Nueva York por...	294	
Panamá American, matrices de papel para máquinas de imp. 5 bultos de Nueva Orleans por...	323	
Cia. Ford S. A., compuesto químico para construcciones etc., 3 bultos de Nueva York por...	98	
Cantera El Cangrejo, arancador eléctrico; correa de lana etc., 1 lote por...	919	